

**RECHAZA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO
VIAL DEL PROYECTO "CONDOMINIO LOTE 2" DEL
TITULAR URBANIZA INMOBILIARIA S.A.**

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° RM-0000005102/2024, de fecha 02/05/2024, del Titular Urbaniza Inmobiliaria S.A.; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02/05/2024 el Titular Urbaniza Inmobiliaria S.A. y su Representante Jean Paul Rabanales Coulomb, categorizó el proyecto simple "CONDOMINIO LOTE 2", como Proyecto de obra nueva, con ID 13297718-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° RM-0000005102/2024, de fecha 02/05/2024.

2. Que, con fecha 13/05/2024 el proyecto simple "CONDOMINIO LOTE 2" con ID 13297718-1, de Titular Urbaniza Inmobiliaria S.A., con categorización Básico, elaborado por Consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000005824/2024.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000028/2024, de fecha 05/06/2024, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, el órgano evaluador, solicitó prórroga en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante resolución exenta N° 0000000032/2024 de fecha 19/06/2024.

5. Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 0000000049/2024, de fecha 05/08/2024, Oficio N° , de fecha 29/07/2024, Oficio N° 134, de fecha 24/07/2024 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "CONDominio LOTE 2" con ID 13297718-1, de Titular Urbaniza Inmobiliaria S.A. y su Representante Jean Paul Rabanales Coulomb, con categorización Básico, elaborado por Consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez:

Accesos Peatonales: El acceso peatonal se ubica por Camino Buin Alto Jahuel

Accesos Vehiculares: El acceso vehicular se ubica por Camino Buin Alto Jahuel

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Se redemarcará paso cebra existente en acceso Oriente de Camino Buin Alto Jahuel con Claudio Bravo, reforzado con tachas reflectantes.

Medida de mitigación número 2: Se instalarán Balizas Luminosas en paso cebra existente en acceso Oriente de Camino Buin Alto Jahuel con Claudio Bravo, reforzado con tachas reflectantes.

Medida de mitigación número 3: Se deberá instalar en el acceso vehicular, lo siguiente :

Espejo Panorámico

Baliza Luminosa

Señal Pare

Demarcación Pare

Medida de mitigación número 4: Redemarcar el cruce formado por Claudio Bravo con Camino Buin Alto Jahuel, en forma competa, incluyendo líneas de separación de ejes, flechas direccionales, demarcación de prioridad.

Medida de mitigación número 5: Instalación de Vallas peatonales en el cruce formado por Camino Buin Alto Jahuel con Claudio Bravo.

Medida de mitigación número 6: Demarcación eje completo de Camino Buin Alto Jahuel, entre Claudio Bravo y Camino Estación.

Medida de mitigación número 7: Instalación de tachas reflectantes en eje central de Camino Buin Alto Jahuel, entre Claudio Bravo y Camino Estación.

Medida de mitigación número 8: Instalar señal No Estacionar, en Camino Buin Alto Jahuel, frente predial.

Medida de mitigación número 9: Realizar estudio de sintonía fina, en el cruce formador por Camino Estación con Camino Buin Alto Jahuel, en el período punta mañana y punta tarde. Dicho estudio deberá estar aprobado por la UOCT.

Medida de mitigación número 10: Configurar los tiempos de semáforo obtenidos en el Estudio de sintonía fina aprobado por la UOCT, en el cruce formado por Camino estación con Camino Buin Alto Jahuel.

Medida de mitigación número 11: Demarcación cruce de Camino Buin Alto Jahuel con Camino Estación, incluyendo lo siguiente:

- ☒ Línea de separación de ejes
- ☒ Pasos de Cebra
- ☒ Demarcación de líneas de detención y pasadas peatonales.
- ☒ Demarcación de Flechas direccionales

Medida de mitigación número 12: Frente al acceso vehicular por Camino Buin Alto Jahuel, proyectar señal No Virar Izquierda (Para el mov. P-O) y una señal Dirección Obligada, frente al acceso, para evitar el viraje N-O.

Medida de mitigación número 13: En el acceso Oriente de Camino Buin Alto Jahuel, proyectar una señal No Virar Derecha, para el flujo O-P que transita por calzada Sur de la vía, y una señal y demarcación Ceda el Paso, para el flujo que transita por Camino Buin Alto Jahuel, sentido O-P.

Medida de mitigación número 14: Demarcar y señalizar ciclovía existente en Camino Buin Alto Jahuel, entre Claudio Bravo y Camino Estación.

Medida de mitigación número 15: Parada ubicada en Camino Buin Alto Jahuel, al oriente de Claudio Bravo, en dirección O-P, se propone lo siguiente:

- ☒Mantenimiento y limpieza de la señal de Parada
- ☒Demarcación cajón de parada y leyenda "Solo Bus"

Medida de mitigación número 16: Parada ubicada en Camino Buin Alto Jahuel, al oriente de Claudio Bravo, en dirección P-O, se propone lo siguiente:

- ☒Instalación de Refugio Peatonal.
- ☒Construcción de Radier en Refugio Peatonal
- ☒Construcción de Huella Podotáctil
- ☒Levantar ciclovía existente
- ☒Mantenimiento y limpieza de la señal de Parada
- ☒Demarcación cajón de parada y leyenda "Solo Bus"

Medida de mitigación número 17: Normalizar 4 Dispositivos de Rodados bajo normativa Vigente SERVIU Camino Buin Alto Jahuel con Claudio Bravo.

Medida de mitigación número 18: Normalizar 4 Dispositivos de Rodados bajo normativa Vigente SERVIU Camino Buin Alto Jahuel con Camino Estación.

Medida de mitigación número 19: Elaborar estudio de justificación de semáforo en C. Alto Jahuel con C. Bravo, el que debe ser revisado y aprobado por UOCT. En caso que el dispositivo se justifique, se debe elaborar y ejecutar un proyecto ingeniería para la implementación y materializar el semáforo. Todo deberá presentarse para su revisión y aprobación por parte de UOCT, cumpliendo con: • Realizar y aprobar el proyecto de semáforo y proyecto de comunicaciones. • Realizar estudio de programaciones de puesta en marcha. • Ejecutar proyecto de semaforización cumpliendo con todas las Especificaciones Técnicas de Instalación de Semáforos de UOCT. • Integración al sistema de control de Santiago mediante enlace digital punto a punto. • Realizar sintonía fina de los tiempos y reconfigurar en eprom los tiempos finales aprobados.

Otras consideraciones: Como consecuencia del análisis efectuado y teniendo presente los antecedentes otorgados por el titular, este estudio debe ser Rechazado, ya que se anexan planos y fotografías correspondientes a otros proyectos, generando confusión al momento de realizar la revisión.

Este IMIV había sido devuelto por parte de la DTTP en la etapa Revisión de Admisibilidad por falta y concordancia de antecedentes. Como su nuevo ingreso no cuenta con la instancia de una nueva revisión de admisibilidad, se debe rechazar el estudio presentado, ya que nuevamente existen las mismas deficiencias del informe.

En base a lo anterior se solicitaron pronunciamientos de los órganos competentes. En ORD N°145 se adjunta consolidado de observaciones para el nuevo análisis, considerar MM N°19 de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. RECHAZAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "CONDOMINIO LOTE 2" del titular Urbaniza Inmobiliaria S.A..
2. Notifíquese por el SEIM.

3. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Viviana Vasquez Gonzalez
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Buin
27/08/2024 17:20

CCÁ

Distribución:

Titular Urbaniza Inmobiliaria S.A.

Consultor Carmen Gloria Simpson Álvarez

Gemita Muñoz Cáceres, Programa de Vialidad y Transporte Urbano SECTRA

Alexandra Makarena Pérez Almendras, Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago

Mónica Del Pilar Suárez Campos, Vialidad Urbana

Biblioteca

Gobierno Transparente